

**LAS PARTES**

(i) **RIOPAILA CASTILLA S. A.**, sociedad constituida por Escritura Pública número 1514 del 1° de junio de 2006 otorgada en la Notaría Quince del Círculo de Cali, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali (V), inscrita en la Cámara de Comercio de Cali desde el 1° de junio de 2006, bajo el No. 6742 del Libro IX, donde posee la Matrícula Mercantil 686130-4, titular del Nit. 900087414-4, representada legalmente en este acto por **GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Santiago de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía número 16.435.695, actuando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal, para todos los efectos del presente contrato, se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra:

(ii) **VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 0016 del 05 de enero de 2000, inscrito en la Cámara de Comercio de Palmira desde el 22 de agosto del 2018 bajo el No. 12210 del Libro IX, titular del NIT. 805.015.900-1, representada en este acto por **HÉCTOR GIRALDO ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.350.043, actuando como Representante Legal, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA

Hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS**, regido en lo general por las normas de derecho comercial pertinentes y en lo particular por lo dispuesto en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1) Que LA CONTRATANTE requiere un prestador para el servicio de manejo integral de residuos sólidos ordinarios, de conformidad con las condiciones de modo, tiempo, y condiciones técnicas contenidas en la RFP "Manejo integral de residuos sólidos", del 5 de octubre del 2020.

2) Que El CONTRATISTA declaró que conoce completamente las especificaciones, condiciones, y características requeridas por LA CONTRATANTE, que solicitó las aclaraciones y realizó las consultas sobre las cuestiones que consideró necesarias, por lo cual ha aceptado que estas bases son completas y adecuadas para identificar correctamente la naturaleza del servicio contratado y que fijó los precios, plazos y demás aspectos ofrecidos a LA CONTRATANTE basado en ello.

3) Que, en virtud de lo expuesto, LA CONTRATANTE ha decidido contratar a EL CONTRATISTA y de esa manera celebrar el presente Contrato, regido por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA a favor de LA CONTRATANTE, quien bajo plena autonomía técnica, financiera y administrativa, ejecutará los servicios de manejo integral de residuos sólidos ordinarios, todo lo anterior de conformidad con las condiciones establecidas en la RFP "Manejo integral de residuos sólidos", del 5 de octubre del 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA asumirá todos los gastos y costos que sean necesarios para prestar los servicios contratados, incluidos peajes, combustible, insumos en general, equipos, maquinaria, herramientas, mantenimientos preventivos y reparativos y en general cualquier gasto asociado a la operación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATISTA debe certificar que los servicios objeto del presente Contrato, cumplan con los estándares de calidad requeridos por LA CONTRATANTE razón por la cual, se compromete a repetir, modificar y/o corregir cualquier servicio que LA CONTRATANTE considere que no cumple con estos estándares. **PARÁGRAFO TERCERO. ALCANCE DEL SERVICIO:** LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio contratado así: Gestión integral de los Residuos Sólidos Ordinarios. El Servicio que incluye: 1). El peso y registro de los residuos ordinarios recibidos de las diferentes áreas; 2). Se realizará la recolección, transporte, de los residuos con la frecuencia acordada entre las partes, en horario diurno. Sujeta a necesidades del servicio. 3. La medición de los residuos presentados se realizará mediante aforo, para lo cual el usuario deberá designar un responsable para la firma del formato de aforo en cada visita de recolección, ello en cumplimiento de lo determinado en el procedimiento establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. 4. Los vehículos utilizados para transportar los residuos, cumplen con la normatividad vigente (Decreto 2981 del 2013. Decreto 948 de 1995). 5. Cada vehículo tiene asignado un equipo de comunicación para su reporte constante ante cualquier novedad y seguir instrucciones en caso de que se necesite activar el plan de contingencia. 6. Cuando por motivo de emergencia, falla mecánica o accidente el vehículo se detenga en un lugar diferente de su destino, este será señalizado y vigilado por su conductor y/o autoridad local. Contamos con un equipo de mantenimiento para la flota vehicular de la empresa que presta la ayuda técnica necesaria en caso de averías. 7. Para el almacenamiento de los residuos sólidos el usuario debe cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Decreto 2981 del 2013, comprometiéndose a tener un sitio adecuado para almacenar los residuos, hasta tanto sean presentados a la empresa para su recolección. 8. Los residuos deben tener una

humedad no mayor al 70%. 9. Para el almacenamiento de los residuos Veolia colocará contenedores de 2.29 m3. en comodato. El embalaje, marcación y el almacenamiento adecuado en los centros de acopio temporal; **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante el desarrollo del contrato se podrá incluir residuos que no estén en los anexos 1 y 2 de la RFP, previo acuerdo de tarifas de disposición y/o venta. **PARÁGRAFO QUINTO:** Estos servicios serán ejecutados por parte de LA CONTRATISTA a favor de LA CONTRATANTE con plena autonomía técnica y administrativa, cumpliendo con la reglamentación vigente y las indicaciones de LA CONTRATANTE en cuanto a la calidad, cantidad, características, modalidad y tiempos, para lo cual, LA CONTRATISTA asegura que todos los servicios serán ejecutados por personas idóneas, con experiencia y con las capacitaciones técnicas que se requieren para la adecuada prestación de estos servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios serán prestados en Planta Riopaila, ubicada en Zarzal (Valle) y Planta Castilla, ubicada en Florida (Valle).

**SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El Término de duración de este Contrato será de contado a partir del día 1 de Mayo del 2021, hasta el 30 de abril del 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, el término de duración pactado en la presente cláusula, LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier tiempo, informando por escrito a LA CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes reconocen que las estipulaciones de este Contrato regulan también las relaciones jurídicas entre las Partes que surgieron con antelación a la suscripción del mismo.

**TERCERA. PRECIO:** El Precio de este Contrato se calculará multiplicando la cantidad de servicios efectivamente prestados, por el precio neto pactado para cada servicio de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente tabla:

Nombre de Residuo	Unidad	costo variable	costo fijo	Total Tarifa
Residuos Ordinarios	M3	\$35.727	\$3.974	\$39.701

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este Contrato no tiene un precio fijo total, debido a que el valor a pagar por parte de LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA depende de la cantidad de servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de LA CONTRATANTE, por lo tanto, se estima que este Contrato tendrá un valor total de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS COP M/TE (\$142.724.400). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las tarifas definidas en esta cláusula, se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que deba incurrir LA CONTRATISTA para ejecutar efectivamente los servicios contratados y cumplir con la calidad, cantidad y tiempos de entrega acordados con LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** La liquidación que se haga con base en las tarifas integrales

definidas es la única contraprestación que se le dará a LA CONTRATISTA por los servicios prestados y en consecuencia, no hay lugar a ningún pago adicional, en especial por ningún valor relacionado con administración, utilidad e imprevistos, ni por prestaciones, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, dotación, herramientas, transporte, ni componente dominical, para sus trabajadores.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de la respectiva factura de venta o cuenta de cobro, en el formato respectivo, según corresponda, y el acta de recibo donde conste que los servicios fueron efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por LA CONTRATANTE, de manera física y por correo electrónico al interventor y si la actividad se realizó de acuerdo al plan de trabajo acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas de recibo, facturas o cuentas de cobro deben ser enviadas en el formato indicado al Archivo Central y serán pagadas dentro de los 60 días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y liquidado semanalmente.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA al suscribir este Contrato se obliga especialmente a

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Contrato, en las condiciones calidad, tiempo, lugares, y características requeridas por LA CONTRATANTE, obligándose para ello a implementar toda su capacidad logística y administrativa.
- 2) Ceñirse estrictamente a los programas de trabajo, instrucciones, estipulaciones, recomendaciones, sugerencias, orientaciones y demás requisitos previamente convenidos con LA CONTRATANTE, por tanto, LA CONTRATISTA será responsable de todo trabajo que no esté acorde con dichos requisitos
- 3) Ejecutar los servicios objeto del presente Contrato, con el personal idóneo, altamente calificado y con experiencia en las labores a realizar, que cumpla con los requisitos exigidos por LA CONTRATANTE; la interventoría verificará la calidad del servicio y hará el seguimiento respectivo.
- 4) Efectuar inspecciones y mantenimientos a los equipos utilizados para el cumplimiento de los servicios contratados, de tal forma que garantice el cabal cumplimiento de las actividades a desarrollar.
- 5) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, así como todas las normas legales y reglamentarias de la actividad que se encuentren vigentes, aquellas que las modifiquen, adicionen o complementen y mantener indemne totalmente a LA CONTRATANTE de cualquier requerimiento, sanción o multa que por no acatamiento de esta actividad se pueda llegar a imponer durante la ejecución del presente Contrato.

- 6) Verificar que los equipos utilizados para la prestación de este servicio cumplan con las normas de seguridad, técnicas, porten los documentos e implementos exigidos por la ley.
- 7) Tener el personal especializado en HSE y recibir las capacitaciones correspondientes.
- 8) Cumplir con el manual de contratación externa.
- 9) Cumplir con las normas internas de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental de LA CONTRATANTE.
- 10) En caso de requerirse, presentar la gestión del sistema de Salud ocupacional y ambiental al final de mes, avalado por el Interventor y la persona Coordinadora HSE.
- 11) No propiciar, permitir o apoyar cualquier actividad de sus trabajadores que afecte directa o indirectamente los intereses y actividades de LA CONTRATANTE, durante la vigencia de este Contrato.
- 12) Cumplir con todas las disposiciones de carácter laboral y de seguridad social vigentes, de acuerdo con la Ley y al presente Contrato.
- 13) Retirar de las instalaciones y/o predios de LA CONTRATANTE y/o de sus proveedores, cualquier empleado suyo cuya conducta, en concepto de LA CONTRATANTE, EL INTERVENTOR o de sus representantes, sea inconveniente o impropia para el desarrollo de sus actividades.
- 14) Responder en forma exclusiva del pago de lucro cesante y daño emergente y en general, de todos los daños y perjuicios debidamente comprobados, que sus trabajadores, equipos, materiales o herramientas, causen a LA CONTRATANTE o a terceros.
- 15) Rehacer o corregir la totalidad o parte de los servicios contratados, cuando a juicio de LA CONTRATANTE o de su INTERVENTOR, no estén correctamente ejecutados, asumiendo todos los costos requeridos para el efecto.
- 16) Otorgar las garantías pactadas en este Contrato a favor de LA CONTRATANTE.
- 17) Cumplir con los permisos exigidos por LA CONTRATANTE para poder transitar por vías internas, municipales y nacionales con vehículos, maquinarias o equipos requeridos para su operación.
- 18) Cumplir con la Reglamentación Legal vigente en relación con las normas ambientales, y en especial con lo establecido en la Ley 1259 de 2008, el Decreto Nacional 3695 de 2009, la Ley 1466 de 2011 y demás normas que las modifiquen y/o sustituyan; para lo cual, LA CONTRATISTA deberá implementar un procedimiento acorde con las políticas ambientales de LA CONTRATANTE, en cuanto al adecuado manejo y la disposición final en los lugares y en los horarios autorizados, de los residuos sólidos, entre otros, que se generen durante la ejecución del presente Contrato. Así mismo, cuando LA CONTRATISTA deba efectuar labores agrícolas; adicional a lo anterior, se obliga a cumplir y respetar los permisos y autorizaciones con que cuenta LA CONTRATANTE en cuanto al manejo de los recursos naturales, recursos hídricos, uso del suelo, horarios y tiempos de quemas y en general con toda la reglamentación expedida tanto por las

Entidades y/o Autoridades competentes. En caso de incumplimiento de las normas establecidas en esta cláusula, LA CONTRATISTA será el único responsable por las sanciones pedagógicas y económicas que le impongan las autoridades administrativas, ambientales y/o de tránsito; obligándose a cancelar las multas correspondientes y eximir de cualquier responsabilidad a LA CONTRATANTE.

19) Reportar formalmente a LA CONTRATANTE, inmediatamente lo conozca cualquier intento de fraude, chantaje, soborno, con la mayor información de detalle del evento, incluyendo en lo posible fechas, registros fotográficos, nombres de involucrados (Personal propio, personal de LA CONTRATANTE, terceros).

20) Reportar formalmente a LA CONTRATANTE, inmediatamente lo conozca, registros de avance que no correspondan con las actividades realmente ejecutadas.

21) No aceptar, en ninguna circunstancia, registros en reportes de avance y/o actas de recibo que no correspondan con las labores realmente ejecutadas.

22) Firmar todos los documentos de registro de avance de en señal de verificación de la veracidad de su contenido, asumiendo la responsabilidad por las imprecisiones que pudiera contener.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL POR PARTE DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con toda la normatividad colombiana de tipo Laboral y de Seguridad Social, comprendiendo este último, obligaciones relativas a Pensión, Salud y Riesgos Laborales de sus trabajadores. De esta manera, igualmente se obliga con LA CONTRATANTE a:

1) Suscribir Contratos individuales de trabajo con el personal que utilice para ejecutar el objeto de este Contrato y presentar a LA CONTRATANTE o su Interventor, copia de estos Contratos cuando esta lo solicite.

2) Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la Seguridad Social e indemnizaciones en caso de así estar obligado, de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto de este Contrato, de acuerdo con la Reglamentación Laboral vigente. El pago de la Seguridad Social deberá hacerse con el Ingreso Base de Cotización real recibido por el trabajador.

3) Entregar a LA CONTRATANTE mensualmente, copias de las planillas de Seguridad Social Integral de los trabajadores que utilice para ejecutar el objeto de este Contrato. Dichas planillas deberán ser pagadas oportunamente de acuerdo con la Reglamentación Laboral vigente.

4) Entregar a LA CONTRATANTE en cualquier momento que esta lo solicite, copia de las planillas de pago de salarios y/o liquidaciones de prestaciones sociales a la culminación del objeto de este Contrato.

5) Antes de iniciar la ejecución del Contrato y a medida que vaya contratando personal, LA CONTRATISTA está obligada a presentar toda la documentación exigida por

LA CONTRATANTE o su Interventor, con el objeto de llevar a cabo las auditorias de tipo laboral.

6) Pagar los salarios y las prestaciones sociales conforme a la Reglamentación Laboral vigente.

7) Comparecer ante citaciones o requerimientos del Ministerio de Trabajo y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones laborales a LA CONTRATANTE, entendiéndose como incumplimiento de este Contrato, la negación a asistir a las mismas o a presentar los Paz y Salvo emitidos por dicha Entidad.

8) La devolución del fondo de garantía de que trata este Contrato está sujeta al cumplimiento de requisitos de tipo laboral y obligaciones de Seguridad Social por parte de LA CONTRATISTA para con sus trabajadores, por tal motivo, LA CONTRATISTA deberá presentar el Paz y Salvo del Ministerio de Trabajo a LA CONTRATANTE para demostrar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

9) Cumplir con las disposiciones establecidas en los acuerdos laborales que apliquen y con las disposiciones gubernamentales vigentes sobre seguridad social y riesgos laborales.

10) No vincular trabajadores para la realización de los servicios del presente Contrato por medio de Contrato de Prestación de Servicios.

11) Suministrar al personal designado para la ejecución de los servicios contratados, la dotación completa, incluido el uniforme, que deberá contar con el respectivo logo distintivo de LA CONTRATISTA y todos y cada uno de los elementos de protección, seguridad industrial y herramientas que le permitan cumplir con el objeto del presente Contrato.

12) Verificar que los operarios que manejen maquinaria y vehículos cumplan con el entrenamiento, las licencias de tránsito respectivas al día y demás permisos exigidos por las autoridades para las actividades a realizar.

13) Retirar de la ejecución del presente Contrato a los trabajadores que LA CONTRATANTE le solicite y reemplazarlos, previa investigación por parte de LA CONTRATISTA de los posibles incumplimientos y verificación de los hechos para proceder al cambio por personas idóneas y altamente calificadas, sin que esto implique una indemnización de perjuicios o despido del trabajador por parte de LA CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** La personas que LA CONTRATISTA emplee para la realización de los servicios objeto del presente Contrato, no tendrá vinculación laboral con LA CONTRATANTE y toda la responsabilidad derivada de los Contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE ejercerá el control de la ejecución del presente Contrato y la interventoría, para lo cual designará a un interventor, quien podrá formular las observaciones que considere necesarias respecto al

cumplimiento del Contrato, hacer requerimientos y solicitar la información que estime conveniente. LA CONTRATISTA proveerá la información sin ninguna dilación, y le proporcionará acceso permanente para verificar las afiliaciones al sistema de seguridad social integral de sus trabajadores y la vigencia de las pólizas mientras se esté ejecutando este Contrato.

**OCTAVA. MANEJO AMBIENTAL.** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con la Reglamentación Legal vigente en relación con las normas ambientales y en especial con lo establecido en la Ley 1259 de 2008, el Decreto Nacional 3695 de 2009, la Ley 1466 de 2011 y demás normas que las modifiquen y/o sustituyan; para lo cual, LA CONTRATISTA deberá implementar un procedimiento acorde con las políticas ambientales de LA CONTRATANTE, en cuanto al adecuado manejo y la disposición final en los lugares y en los horarios autorizados, de los residuos sólidos ordinarios,, que se generen durante la ejecución del presente Contrato. En caso de incumplimiento de las normas establecidas en esta cláusula, LA CONTRATISTA será la única responsable por las sanciones pedagógicas y económicas que le impongan las autoridades administrativas, ambientales y/o de tránsito; obligándose a cancelar las multas correspondientes y eximir de cualquier responsabilidad a LA CONTRATANTE.

**NOVENA. PROHIBICIONES ESPECIALES:** En desarrollo del presente Contrato LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las normas vigentes sobre los derechos de la infancia, en especial con el artículo 2 numerales 1, 1.1 y 1.5 de la Resolución 1677 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, por lo tanto, no podrá contratar menores de edad para realizar ningún trabajo en la ejecución del objeto de este Contrato. Tampoco podrá someter a sus trabajadores, administradores, representantes, a trabajos forzosos. LA CONTRATISTA no permitirá que sus contratistas y subcontratistas empleen menores de edad en ninguna de sus actividades con el fin de protegerlos de la explotación económica, así como tampoco permitirá que sometan a sus empleados a trabajos forzosos, igualmente LA CONTRATISTA se abstendrá de realizar conductas tendientes a impedir la libertad de asociación ni permitir violaciones a los derechos humanos en ningún aspecto, ni la explotación económica. En caso de que LA CONTRATISTA, incumpla con esta obligación, dará derecho a LA CONTRATANTE para proceder con el cobro de la cláusula penal.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** son obligaciones de LA CONTRATANTE las siguientes:

- 1) Pagar a LA CONTRATISTA el precio de los servicios prestados, en la forma establecida en este Contrato.

- 2) Colaborar y permitir a LA CONTRATISTA a ejercer todas y cada una de sus obligaciones con relación a este Contrato.
- 3) Aportar a LA CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución de los servicios contratados.
- 4) Respetar la independencia y autonomía de LA CONTRATISTA en la ejecución de este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. CARÁCTER DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato bajo total libertad, autonomía técnica y directiva; utilizando sus propios medios y bajo su propia responsabilidad y riesgo, por ende se entenderá para todos los efectos que LA CONTRATISTA no estará sometida a subordinación laboral respecto de LA CONTRATANTE, así como tampoco lo estarán sus trabajadores, contratistas, y trabajadores de sus contratistas, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago del precio estipulado en este Contrato por los trabajos ejecutados. Este Contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera ningún tipo de derechos laborales entre LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEGUNDA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones de carácter laboral vigentes, a la fecha de suscripción, ejecución, y terminación de este Contrato, siendo de su cargo exclusivo la totalidad de los pagos por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones cuando haya lugar, aportes a la seguridad social integral, aportes parafiscales, riesgos laborales, lesiones o enfermedades de trabajo, incapacidades parciales o permanentes, descansos dominicales, transporte, dotación, implementos de trabajo, implementos de seguridad industrial, entre otros, de los trabajadores que ocupe durante la ejecución del presente Contrato. LA CONTRATISTA se compromete a entregar las constancias de estos pagos a LA CONTRATANTE dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. En consecuencia, LA CONTRATISTA obrará como verdadero y exclusivo patrono para la totalidad de las obligaciones y responsabilidades de tipo civil, laboral o de otra índole que puedan surgir en desarrollo de este Contrato y se compromete a exonerar a LA CONTRATANTE de toda responsabilidad derivada de los Contratos de trabajo que suscriba con sus empleados, toda vez que esta vinculación la hace de manera independiente y con el único fin de ejecutar el objeto de este Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** LA CONTRATISTA, está obligada a cumplir con la Reglamentación Legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial con lo establecido en la Ley 9 de 1979, la Resolución 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto Ley 1295 de 1994,

Resolución 1409 de 2012 y la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, M-RAH-001 Manual de Contratación Externa, M-DCM-012 Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional y particularmente con lo establecido en SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y con las recomendaciones hechas por los funcionarios del Área responsable de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento o violación de cualquiera de las disposiciones contempladas en esta cláusula, EL CONTRATANTE dará previo aviso a la CONTRATISTA para la toma de acciones con el fin de corregir el incumplimiento, si el CONTRATISTA hiciera caso omiso a ello, LA CONTRATANTE está facultada para terminar unilateralmente el presente Contrato, sin que se generen indemnizaciones o pagos a favor de LA CONTRATISTA, o para suspender la(s) actividad(es) que se esté(n) ejecutando en ese momento, la cual sólo podrá reanudarse con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los perjuicios ocasionados serán responsabilidad exclusiva de LA CONTRATISTA.

**DÉCIMA CUARTA: FONDO DE GARANTÍA.** LA CONTRATISTA se compromete a constituir un fondo de garantía equivalente al doce por ciento (12%) del valor de cada factura que reciba en razón de la ejecución de este Contrato, el cual será destinado para cubrir el cumplimiento de las obligaciones resultantes del mismo y las eventuales indemnizaciones patrimoniales que pudieren afectar a LA CONTRATANTE, por causa o con ocasión del Contrato, especialmente el no cumplimiento de sus obligaciones laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para constituir el fondo de que trata esta cláusula, LA CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para descontar el valor equivalente al doce por ciento (12%) del monto de sus facturas, que será devuelto a LA CONTRATISTA un (1) mes después de causada la factura correspondiente a la prestación del servicio contratado, previa presentación al área de Gestión Externa de la siguiente documentación: 1. Solicitud de devolución del Fondo de Garantía, dirigido al área de Gestión Externa, indicando número de factura, fecha y valor retenido. 2. Comprobantes de pago de salarios a sus trabajadores correspondientes al periodo solicitado. 3. Comprobantes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo solicitado. 4. Paz y Salvo por concepto de Sanciones, Reclamaciones y/o Investigaciones Administrativas de tipo Laboral, emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del área de influencia del lugar donde se prestó el servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la devolución del doce por ciento (12%) correspondiente a la factura final, si de acuerdo a la forma de pago establecida en este Contrato, la factura será pagadera a más de treinta (30) días de su radicación, este Fondo será pagado a LA CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el área de Gestión Externa, junto con el pago de la respectiva factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que LA CONTRATISTA se retrase o incumpla su obligación de realizar el pago de salarios

o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores que utilice para la ejecución de este Contrato, autoriza amplia y expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar estos pagos en su nombre y representación, con los dineros retenidos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que LA CONTRATISTA cause daños patrimoniales a LA CONTRATANTE en ejecución del objeto de este Contrato, autoriza amplia y expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar estos pagos en su nombre y representación, con los dineros retenidos. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si LA CONTRATANTE termina este Contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA o por cualquier otra razón, si hubiere dineros retenidos por este Fondo, estos se pueden tomar para cubrir los perjuicios causados por dicho incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA: PÓLIZAS.** LA CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE a constituir a su favor, las siguientes garantías:

**1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** que ampare al contratante contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, por un monto equivalente al **30%** del valor del negocio jurídico y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 3 meses adicionales, la cual tendrá los siguientes amparos:

**a. AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** que ampare a al contratante contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, tales como pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato, por el valor del **10%** del negocio jurídico y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 3 años adicionales.

**2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ANEXA A LA DE CUMPLIMIENTO:** que contenga los amparos adicionales de Propiedades adyacentes, gastos médicos, Rc cruzada, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, por un monto de **\$100.000.000** y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más noventa (90) días adicionales.

**3. PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVILES Y SOAT:** Póliza que ampare los vehículos de su propiedad, que presten sus servicios o circulen en las instalaciones de Riopaila Castilla o alguna de las empresas del grupo Agroindustrial, de igual manera deberá contar con el respectivo Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT y revisión Tecnicomecánica vigentes.

**4. PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PLO:** Por

un monto no inferior a \$300 Millones de pesos la cual debe garantizar la cobertura para daños a bienes de terceros, lesiones personales y muerte, así como la contaminación ambiental súbita e imprevista; gastos médicos y responsabilidad patronal. Si el contratista ya posee esta póliza por un monto igual o superior al requerido por RIOPAILA CASTILLA S.A. deberá presentar la fotocopia y paz y salvo de la póliza, así como un certificado en el que conste que se ampara el contrato celebrado entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA** será responsable por las siguientes contingencias (i) disminución, daños, averías, humedad y toda aquella condición que determine el mal estado del producto y que se produzca después de la entrega realizada por LA CONTRATANTE. (ii) Los faltantes derivados del hurto, desaparición, pérdida o extravió del producto en su totalidad o en parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las anteriores garantías serán tramitadas y las primas canceladas en su totalidad por LA CONTRATISTA quien debe presentar a LA CONTRATANTE original de la(s) póliza(s) y copia del(los) recibo(s) de pago de las primas dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción de este Contrato. Una vez sean recibidas las pólizas, LA CONTRATANTE tendrá un plazo de quince (15) días para solicitarle a LA CONTRATISTA las modificaciones y/o adiciones que se requieran. En este caso, LA CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones pertinentes y entregar las pólizas correctamente con los recibos de pago de las primas, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendarios, contados a partir de la solicitud de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO.** Se le recomienda a LA CONTRATISTA, sin ninguna responsabilidad de LA CONTRATANTE, los asesores de seguros *La Occidental Ltda.*, para que con ellos contraten las pólizas de que trata esta cláusula.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En cumplimiento del desarrollo del presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE a que todos los documentos, datos, cifras, balances, libros, programas, know-how, e información en general que llegaren a conocer tanto LA CONTRATISTA, como sus trabajadores, sus administradores, subcontratista, o sus representantes, en desarrollo del presente Contrato, son de exclusiva propiedad de LA CONTRATANTE y se consideran confidenciales; por lo tanto, está prohibido para LA CONTRATISTA, sus trabajadores, sus administradores, sus subcontratistas y representantes: 1) Divulgar la información en cualquier tiempo a terceros, o a personas que no sean previamente autorizadas por LA CONTRATANTE. 2) Emplear la información para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente Contrato. 3) Conservar para sí, o para terceros, a la finalización del Contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental de LA CONTRATANTE y del desarrollo de su industria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información,

documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando LA CONTRATISTA, sea conminada a suministrar la información, documentos o materiales amparados por ésta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente, para lo cual deberá notificar previamente a LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si LA CONTRATISTA o alguno(s) de sus trabajadores, representantes, administradores, funcionarios y/o subcontratistas llegare(n) a incumplir esta obligación de confidencialidad, LA CONTRATISTA pagará a favor de LA CONTRATANTE, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora, una suma equivalente a cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (50 SMMLV), sin perjuicio del cobro de la cláusula penal por incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. En todo caso, si los perjuicios sufridos por LA CONTRATANTE por el incumplimiento de esta obligación, con mayores, podrá pedir además la indemnización de perjuicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHO DE RESERVA:** LA CONTRATANTE se reserva el derecho de admitir, autorizar o decidir en cualquier momento la presencia, el ingreso o el retiro de uno o algunos de los trabajadores de LA CONTRATISTA por las siguientes razones, sin limitarse sólo a éstas: promover individual o colectivamente la suspensión de la prestación del servicio objeto de esta acuerdo; por actos de violencia, lesiones personales, injuria, amenaza, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador contra LA CONTRATANTE, sus empleados, contratistas, colaboradores, representantes, el interventor o sus delegados; si está bajo investigación penal porque se le imputa alguna conducta tipificada como delito o contravención, o se compruebe que ha cometido alguna conducta tipificada en el Código Penal Colombiano o en el Código Departamental de Policía. **PARÁGRAFO:** El derecho de reserva de admisión que ejerza LA CONTRATANTE no será una causa para que el trabajador sea despedido, pues esta decisión es potestativa de LA CONTRATISTA

**DÉCIMA OCTAVA. NUEVAS CREACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** LA CONTRATISTA reconoce que durante la vigencia de la relación comercial entre las Partes, todas las nuevas creaciones o invenciones que estén sujetas al régimen de propiedad industrial y derechos de autor, que sean realizadas por sus trabajadores, son de propiedad de LA CONTRATANTE, y por tanto LA CONTRATISTA acepta que los derechos económicos de la explotación de estas invenciones son de LA CONTRATANTE y se compromete a que sus trabajadores harán los trámites necesarios y firmarán la documentación pertinente para las respectivas cesiones de derechos económicos.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con otra persona natural o jurídica la

realización de actividades para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni en todo ni en parte, salvo autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE.

**VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no asumen responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudieran cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Contrato. Se consideran, a título de ejemplo, entre otros los siguientes: Terremotos u otros acontecimientos extraordinarios de los elementos de la naturaleza; Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismo y conmoción social; Huelgas y paros; Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por Las Partes. La Parte impedida de cumplir con sus obligaciones por un evento de "fuerza mayor o caso fortuito", deberá notificar fehacientemente a la otra la existencia del hecho invocado dentro de las veinticuatro (24) horas de su ocurrencia, e informará la duración y extensión aproximada de la suspensión, y su naturaleza, acompañando la documentación probatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes. La omisión de esta comunicación en el término previsto ocasionará la pérdida del derecho a eximirse de responsabilidad por estas causales. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN TRANSITORIA:** Cuando se presente algún evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cumplimiento de este Contrato se considerará suspendido por el tiempo que dure el impedimento, siempre y cuando no sea mayor a 15 días calendarios, periodo en el que no habrá lugar al pago del precio por parte de LA CONTRATANTE. Resuelto el inconveniente en este plazo, las Partes reiniciarán la ejecución del Contrato y LA CONTRATISTA deberá modificar y ampliar la vigencia de las pólizas que se pudieren vencer por este retraso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el impedimento no se pueda subsanar en este término, LA CONTRATANTE dispondrá la terminación o continuación del Contrato. Si se decidiera terminarlo, las Partes elaborarán un acta de finalización, donde se establecerán los avances en el objeto del Contrato y el cumplimiento del cronograma acordado por las Partes. En caso de que se compruebe que LA CONTRATISTA ya se encontraba en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, no podrá invocar la fuerza mayor o el caso fortuito, y LA CONTRATANTE procederá con el cobro de la cláusula penal y la indemnización plena de perjuicios.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato, por las siguientes causales:

- 1) Por mutuo acuerdo.
- 2) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 3) Por disolución o incapacidad financiera de una de las Partes.
- 4) Por incumplimiento de alguna de las partes, de las obligaciones contenidas en este Contrato, en este evento, la parte cumplida podrá exigir judicial o extrajudicialmente, el pago de los perjuicios que hubiere lugar con ocasión a la terminación del Contrato y podrá hacer efectiva la cláusula penal por incumplimiento.

- 5) Por expiración del término de duración.
- 6) Incumplimiento por parte de una de las partes de las normas de Gestión Externa y Salud Ocupacional.
- 7) Imposibilidad técnica, material o financiera para la ejecución de los servicios contratados.
- 8) Disolución, liquidación y cualquier procedimiento de insolvencia de las partes contratantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando se termine el Contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, podrá dar aviso a la parte incumplida por escrito, informando que en cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación termina el presente Contrato. De la misma manera, podrá la parte cumplida reclamar a la parte incumplida los perjuicios causados por dicho incumplimiento y las penalidades correspondientes acordadas en este Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios a la otra parte por las siguientes causales:

- a) Cuando una de las partes, no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b) Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales.
- c) Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda colocar a una la parte contratante, frente a un riesgo legal o reputacional.
- d) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
- e) Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de cualquiera de las partes, la licitud de sus recursos o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- f) Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por una de las partes para la celebración y ejecución del presente contrato y que conlleve a dudas fundadas sobre la legalidad de las

operaciones

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO:** En el evento de que cualquiera de las partes, incumpliere alguna de las obligaciones nacidas en virtud de este Contrato, deberá pagar a la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato sin necesidad de procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno, para lo cual, los contratantes reconocen que el presente documento prestará mérito ejecutivo desde el día de su incumplimiento. Por el pago de la pena estipulada en esta cláusula, no se entiende extinguida la obligación principal. Por consiguiente, la parte cumplida queda facultada para exigir además del pago de la cláusula penal, el cumplimiento de la obligación incumplida o a dar por terminado con justa causa el presente Contrato. En cualquier caso, los contratantes están facultados para solicitar el pago de la cláusula penal y, además, la indemnización plena de perjuicios.

**VIGÉSIMA TERCERA. REQUERIMIENTOS:** Las partes contratantes renuncian a los requerimientos privados o judiciales para constitución en mora por incumplimiento de las obligaciones que aquí contraen.

**VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS:** LA PARTES CONTRATANTES declaran bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que los ingresos o bienes no provienen de actividades de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
- b) Que no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- c) Que los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- d) Que, en la ejecución del presente contrato, las partes contratantes A se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- e) Que las partes contratantes cumplen con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables.
- f) Que ni las partes contratantes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho



internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando las partes facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.

g) Que no existe en contra de las partes contratantes, ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por el presunto cometimiento de tales delitos, estando las partes facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a la parte contratante frente a un riesgo legal o reputacional.

**VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS:** LA CONTRATISTA autoriza para que Riopaila Castilla S.A., verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a LA CONTRATISTA y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

Para el efecto, LA CONTRATISTA deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

LA CONTRATISTA autoriza a Riopaila Castilla S.A. a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en la cláusula número (número de la cláusula de terminación unilateral del contrato), así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.

**VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes si por el sector al que pertenece debe cumplir con las normas en prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento demostrado de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a una de las partes dará lugar a la terminación del contrato por la otra parte sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios.



**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEBER DE INFORMACIÓN:** LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados como mínimo una vez al año en caso de que la relación contractual se encuentre vigente.

De la misma forma, deberán informar del inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte contratante sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado.

**VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** LAS PARTES CONTRATANTES indemnizarán y mantendrán libre de cualquier daño por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra una de las partes por o con ocasión del incumplimiento de la otra parte de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como por cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de la parte contratante, por o con ocasión de dicho incumplimiento.

**VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA Y TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO:** Toda controversia o diferencia relativa a la celebración de este Contrato, su ejecución, terminación, liquidación e interpretación, que no pueda ser arreglada directamente entre las Partes dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se notificó a la otra parte la controversia o diferencia, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por las Partes de la lista que para esos efectos tiene la Cámara de Comercio de Cali. En el evento de no llegarse a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros, o de no haberse hecho conjuntamente la escogencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud arbitral y de nombramiento hecho por cualquiera de las Partes, el tribunal será designado por la Cámara de Comercio mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. Si las Partes no se pusieran de acuerdo sobre el nombre de los árbitros, o la Junta Directiva de la Cámara de Comercio no los eligiere, las Partes deberán acudir al Juez Civil del Circuito del domicilio social para que los nombres de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio del mismo domicilio. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y el Decreto 1829 de 2013 y las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: 1) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, cuando la cuantía de la discusión sea igual o superior a la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), y por un (1) árbitro



cuando sea inferior a dicha suma. 2) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de comercio de Cali. 3) El tribunal decidirá en derecho, y 4) El tribunal funcionará en la ciudad de Cali en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. **PARÁGRAFO:** Las Partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: LA CONTRATISTA en la dirección Carrera 32 N° 18 de Palmira, Valle del Cauca LA CONTRATANTE en la Calle 35 Norte No. 6 A bis- 100 Centro Empresarial Santa Monica, Santiago de Cali (V).

**TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este Contrato, se fija como domicilio contractual la ciudad de Cali (Valle).

**TRIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** LA CONTRATISTA, declara que LA CONTRATANTE le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales, la cual se encuentra en el Manual de Tratamiento de Datos Personales, así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa, expresa e informada a LA CONTRATANTE, y a sus subordinadas, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del grupo, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativos; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos los datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. Reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con LA CONTRATANTE a través de los medios de comunicación estipulados en el Manual de Tratamiento de Datos Personales.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DEL CONTRATO:** El presente Contrato contiene todo lo acordado entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA prevalece sobre cualquier acuerdo anterior verbal o escrito realizado por las Partes con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, además cualquier modificación al mismo deberá constar por escrito.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR EN CONTRATACIÓN EXTERNA:** Como obligación contractual, LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE con al menos tres (3) días de anticipación a la ejecución del objeto de este Contrato y cuando ella lo exija los siguientes documentos:

- 1) Original y copia del formato "Lista de Verificación Personal Contratista" totalmente diligenciado.
- 2) Copias de las constancias de los pagos vigentes realizados por LA CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral, por aportes por sus Trabajadores (EPS, AFP, ARL y Parafiscales), afiliados como dependientes directos de



LA CONTRATISTA y/o copia de las respectivas afiliaciones cuando se trate de nuevos trabajadores.

3) Si los Trabajadores son nuevos en la empresa, LA CONTRATISTA debe presentar a su nombre:

a. Formato de afiliación a EPS (Entidad promotora de salud), con sello de radicado (En cabeza de LA CONTRATISTA).

b. Formato de afiliación a ARL (Administradora de riesgos laborales), de acuerdo a la categoría de riesgo correspondiente, con sello y fecha clara de radicado. (En cabeza de LA CONTRATISTA).

c. Si el trabajador ya se encuentra afiliado a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) deben presentar certificado expedido por el fondo donde se acredite su estado de afiliado.

d. Si el trabajador no tiene afiliación a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) debe presentar el formato de afiliación. (En cabeza de LA CONTRATISTA)

e. Formato de afiliación a una caja de compensación familiar, con sello de radicado (En cabeza de LA CONTRATISTA). Estas afiliaciones deben estar vigentes 24 horas antes de comenzar la ejecución de este Contrato. LA CONTRATISTA deberá entregar al área de Contratación Externa de LA CONTRATANTE esta documentación en forma mensual, de acuerdo a las fechas establecidas.

4) Carnet de identificación expedido por la empresa contratista, con foto reciente (laminado).

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES:** Como obligación contractual, LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE los siguientes documentos:

1) Carta de la empresa que solicita el permiso para transitar por vías internas, relacionando datos del conductor y placas del vehículo (debe llevar el visto bueno del interventor o responsable del Contrato)

2) Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.

3) Fotocopia del SOAT (vigente).

4) Fotocopia de la revisión técnico-Mecánica y de Gases.

5) Fotocopia de cédula del conductor.

6) Fotocopia de la licencia de conducción vigente.

7) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

8) Sin excepción, todos los vehículos que transiten por las instalaciones de propiedad de LA CONTRATANTE deben cumplir con las disposiciones de velocidad así: área urbana 50 Km/h, vías internas 20 Km/h; adicionalmente, cumplir con las disposiciones del Ministerio de transporte.

Los motociclistas deben portar casco de protección, chaleco y todos aquellos elementos de seguridad exigidos por el Ministerio de Transporte.

**TRIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS:** Serán parte integral de este Contrato los siguientes anexos: **Anexo No. 1.** RFP "Manejo integral de residuos sólidos", del 5 de octubre del 2020. **Anexo No.2.** *Certificado de Existencia y Representación Legal de LA CONTRATISTA.* **Anexo No. 3.** *Certificado de Existencia y Representación Legal de LA CONTRATANTE.* **Anexo No. 4.** *Pólizas requeridas en este Contrato.*

En constancia del acuerdo al que han llegado las Partes, se firma este documento el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), en dos (2) ejemplares del mismo tenor, procediendo posteriormente cada una de las Partes con la respectiva diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante Notario Público.

**LA CONTRATANTE:**

**GUSTAVO ANDRÉS GÓMEZ HURTADO**  
C.C.16.453.695  
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE  
LEGAL  
RIOPAILA CASTILLA S.A.

**LA CONTRATISTA:**

  
**HECTOR GIRALDO ÁVILA**  
C.C. 16.350.043  
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL  
VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A.  
E.S.P.